

*de la inconstitucionalidad perseguida con la promoción de la causa, resultando razonable mantener inalterable la situación existente con anterioridad al dictado de la ley impugnada.*

**JNCom. Nro. 15, 2009/02/06  
Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial c. Ciudad de Buenos Aires.**

## Fideicomiso\*

### **Legitimación de la entidad financiera fiduciaria para promover la reivindicación de los bienes fideicomitidos que detenta un tercero. Ausencia de mora del fiduciante**

#### **Hechos:**

*En el marco de un fideicomiso constituido a fin de garantizar una construcción inmobiliaria, la entidad fiduciaria inicia acción de reivindicación respecto de ciertos bienes fideicomitidos que detenta un tercero que incumplió el contrato de preventa. El a quo rechaza la demanda por entender que no ha sido acreditada la mora del fiduciante. Apelado el fallo, la Cámara lo revoca y hace lugar a la acción de reivindicación.*

**1.** *La entidad fiduciaria de un fideicomiso constituido a fin de garanti-*

*zar una construcción inmobiliaria esta legitimada para promover la reivindicación de los bienes fideicomitidos que detenta un tercero, sin que sea necesario la mora del fiduciante originante en la cancelación del crédito, pues en su calidad de propietario fiduciario del inmueble posee legitimación para efectuar todos los actos que sean necesarios para defender el patrimonio fideicomitado.*

**CNCiv., sala C, 2008/08/29.  
Banco Hipotecario S.A. c. Caffaro, Daniel Luis y otro.**

(\*) La Ley, 24/02/09.